



Unión Interprofesional

Comunidad de Madrid
ASOCIACION DE COLEGIOS PROFESIONALES

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Unión Interprofesional, la Junta Directiva, en sesión celebrada el 15 de febrero del corriente año, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria para el día **4 de abril de 2017**, a las 18.00 horas, en primera convocatoria, **y a las 18.30 horas, en segunda convocatoria**), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
2. Reseña de las actividades más relevantes desarrolladas por la Unión Interprofesional durante el 2016.
3. Memoria correspondiente al ejercicio 2016.
4. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2016.
5. Ruegos y preguntas.

La Asamblea General se celebrará el día y hora indicados en el **Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (c/ Serrano, 9 – 1ª Planta)**

**NOTA: Tras la celebración de la Asamblea representantes de Nueva Mutua Sanitaria del Servicio Médico (MUSA) expondrán a los assembleístas de UICM una breve presentación sobre sus servicios y productos.*

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.

Sonia Gumpert Melgosa
PRESIDENTA

Madrid, 22 de febrero de 2017.

***Se adjuntan los artículos de los Estatutos de la UICM para ser Assembleísta y sobre delegación de voto.**



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEISTAS: De conformidad con el Artículo 7 de los Estatutos, cada miembro asociado está representado en la UICM por su Presidente, Decano o cargo similar y por tres miembros designados por su Junta de Gobierno elegidos de acuerdo con las normas internas de cada Colegio Profesional. Los representantes de los Colegios Profesionales deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA ASAMBLEA: De conformidad con el Artículo 18.4 de los Estatutos, cada miembro podrá ostentar en la Asamblea General la representación de los demás miembros no asistentes correspondientes a su misma profesión y su voto equivaldrá al número de votos representados más el suyo propio. En ningún caso podrá ostentar la representación de miembros pertenecientes a otras profesiones distintas de la suya propia.